

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/33/399/Add.1  
15 diciembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones  
Tema 60 del programa

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
DESARROLLO INDUSTRIAL

Informe de la Segunda Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Theophilos V. THEOPHILOU (Chipre)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión reanudó el examen del tema en su 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1978. Las deliberaciones de la Comisión constan en el acta resumida pertinente (A/C.2/33/SR.61).

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION A/C.2/33/L.8  
Y A/C.2/33/L.81/Rev.1

2. En esa sesión, el Sr. J. Kinsman (Canadá), Vicepresidente de la Comisión, que había coordinado las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/33/L.8, relativo a la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, presentó, en su carácter de vicepresidente, un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.81/Rev.1) titulado "Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado" en reemplazo del proyecto de resolución A/C.2/33/L.8. Este último había sido presentado en la 22a. sesión, celebrada el 1.º de noviembre, por el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y se había distribuido una exposición del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras (A/C.2/33/L.42) del proyecto de resolución (véase A/33/399, párrs. 8 a 10).

3. El proyecto de resolución A/C.2/33/L.8 fue retirado por sus patrocinadores después de la presentación del proyecto de resolución A/C.2/33/L.81/Rev.1,

4. El párrafo dispositivo 2 del proyecto de resolución A/C.2/33/L.81/Rev.1, que decía:

"2. Decide convocar a una Conferencia de Plenipotenciarios en 1979, por un período de dos semanas o si fuese necesario, de tres semanas, para completar y aprobar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;"

fue revisado oralmente por el Vicepresidente de modo que dijera:

"2. Decide convocar a una Conferencia de Plenipotenciarios en Viena por un período de dos semanas o, si fuese necesario, de tres semanas, dentro del período comprendido entre el 19 de marzo y el 12 de abril de 1979, para completar y aprobar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado."

5. El representante de la División de Presupuesto de la Secretaría hizo una declaración verbal sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución (véase A/C.2/33/SR.61).

6. La Comisión aprobó el proyecto de resolución con la modificación introducida oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 8 infra).

7. El representante de Polonia, en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

### III. RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

8. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el  
Desarrollo Industrial en organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1<sup>o</sup> de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también a este respecto la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 1/, aprobados en la

---

1/ Véase el documento A/10112, cap. IV.

Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en marzo de 1975, en particular el capítulo V del Plan de Acción relativo a disposiciones institucionales,

Recordando asimismo que la Asamblea General en su resolución 3362 (S-VII) aprobó la conversión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado y reiteró esa aprobación en sus resoluciones 31/161 de 21 de diciembre de 1976 y 32/167 de 19 de diciembre de 1977,

Subrayando que la conversión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado permitiría fortalecer su función y su capacidad para promover la industrialización de los países en desarrollo y la cooperación industrial internacional,

Lamentando que, no obstante los progresos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 20 de febrero al 10 de marzo de 1978, dicha Conferencia no haya podido llegar a un acuerdo, a pesar de que la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado se había adoptado hacía ya más de tres años,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas 2/, así como del informe del Secretario General sobre la Conferencia 3/,

1. Reafirma la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en organismo especializado a fin de ampliar el alcance y las funciones de esa organización de manera que desempeñe el papel central de coordinación en la esfera del desarrollo industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas y realzar su autonomía, acrecentar su capacidad para prestar asistencia a los países en desarrollo de la manera más eficiente y mejorar su eficiencia y efectividad operativas;

2. Decide convocar a una Conferencia de Plenipotenciarios en Viena por un período de dos semanas o, si fuese necesario, de tres semanas, dentro del período comprendido entre el 19 de marzo y el 12 de abril de 1979, para completar y aprobar la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado;

3. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la Conferencia de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3, 4 y 5 de la resolución 32/167 de la Asamblea General.

-----

---

2/ A/CONF.90/12.

3/ A/33/239.